UNIMAGDALENA
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y COMPROMETIDA

SANTA MARTA CORAZÓN DEL MUNDO 500

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 767

"Por medio de la cual se establece durante los días del 6 al 10 de octubre de 2025, una jornada laboral especial continua en el horario comprendido de 7:00 a.m., a 3:00 p.m., a favor de los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media".

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que el artículo 69 *ibidem* dispone: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado".*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrán darse y modificar sus propios estatutos.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, estableció el sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual se conforma por el conjunto de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño de su labor y de contribución en el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el mismo sentido, el artículo 73 del Estatuto de Empleados Públicos de Unimagdalena, señala que los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados con la misión, objetivos y funciones de la Universidad.

Que a través del Decreto N° 1373 de 2007, el Ministerio de Educación Nacional, ordenó a los establecimientos de educación preescolar, básica y media del país, a incorporar en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América *(12 de octubre).*

Que el numeral 17° del artículo primero de la Resolución Rectoral N° 335 de 2017, estableció el otorgamiento de una jornada de trabajo con horario especial durante la semana de receso escolar, a favor de los empleados públicos administrativos, con fundamento en lo señalado en el referido Decreto 1373 de 2007, el cual estará comprendido entre las 7:00 a. m. a 3:00 p.m.

Que de la aplicación de lo anterior, son exceptuados los empleados públicos administrativos que por motivo de la necesidad del servicio, tienen establecidos una jornada especial como horario habitual de labores.

Que el numeral 3° del artículo primero de la Resolución Rectoral N° 384 de 2024, por medio de la cual se reconoció el acuerdo colectivo suscrito entre Unimagdalena y las organizaciones sindicales: SINTRAUNAL- *Subdirectiva Santa Marta,* SINTRAUNICOL - *Subdirectiva Universidad del Magdalena* y ASPU – *Seccional Magdalena;* señaló el compromiso a

mantener vigentes durante el tiempo de vigencia de este, los acuerdos alcanzados en los procesos de negociación colectiva adelantados con anterioridad.

Que entre las políticas de bienestar universitario, está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de estos y en reconocimiento de los acuerdos colectivos suscritos entre Unimagdalena y las organizaciones sindicales, se ampliará el alcance de la jornada especial de trabajo durante la semana de receso escolar, a todos los empleados públicos administrativos que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que conforme a lo anterior, se establecerá para los días del seis (6) al diez (10) de octubre de 2025, una jornada laboral especial continua en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., aplicable a los empleados públicos administrativos que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que lo anterior, con fundamento en lo establecido en el parágrafo único del artículo sexto del Acuerdo Superior 013 de 2011, mediante el cual se faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que los empleados públicos administrativos que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 m., y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m., salvo las excepciones de aquellos que tengan definida una jornada especial por turnos de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER durante **los días del 6 al 10 de octubre de 2025**, una **jornada laboral especial continua en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.,** a favor de los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

***Parágrafo Primero**: **EXCEPTUAR** de la jornada laboral especial a los empleados públicos administrativos, adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de: Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales y Grupo UNIMAGDALENA Radio, que actualmente laboran en jornadas especiales.*

Parágrafo Segundo**: **RETOMAR** la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, a quienes les aplica lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, **a partir del martes 14 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados públicos administrativos que no tengan hijos estudiando enestablecimientos de educación preescolar, básica y media, **DEBERÁN** cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., salvo las excepciones de los que laboran en jornada especial por turnos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a los **jefes inmediatos**, **VELAR** por el **cumplimiento** de la **jornada laboral** de los empleados públicos administrativos, de que tratan los artículos primero y segundo de la presente resolución.

***Parágrafo Único: SOLICITAR** a los **jefes inmediatos,** informar a la Dirección de Talento Humano sobre los empleados públicos administrativos beneficiados con la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente proveído.*

ARTÍCULO CUARTO: **ENVIAR** copia del presente acto administrativo a las organizaciones sindicales SINTRAUNAL- *Subdirectiva Santa Marta* y SINTRAUNICOL- *Subdirectiva Universidad del Magdalena*, a los correos electrónicos: sintraunalsm@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a todas las dependencias y empleados públicos administrativos de la Universidad, con el fin de dar la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., 02 OCT. 2025

PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Brayan Romero Orozco – Asesor Externo DTH BROC
Reviso: Yeline Lizeth Granados Ruiz – Directora de Talento Humano